

4.º Supresión de la Cartería de Campillo de Altobuey, retribuída con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

5.º Supresión de la Cartería de Casamarro, retribuída con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

6.º Supresión de la Cartería de Horcajo de Santiago, retribuída con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

7.º Establecimiento de una Agencia Postal en Iniesta, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, suprimiéndose la Cartería rural de dicho punto, retribuída con 2.555 pesetas al año, y quedando asimismo suprimida la Estafeta creada en el citado pueblo.

8.º Supresión de la Cartería de Landete, retribuída con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

9.º Supresión de la Estafeta de Pedroñeras, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

10.º Supresión de la Cartería de El Provenio, retribuída con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

11.º Supresión de la Cartería de Quintanar del Rey, retribuída con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales

y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

12.º Supresión de la Cartería de San Lorenzo de la Parrilla, retribuída con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

13.º Supresión de la Cartería de Torrejoncillo del Rey, retribuída con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

Las supresiones de las Carterías y Estafetas de que se trata tendrán efectividad cuando comiencen a funcionar las Agencias Postales que se crean, y éstas tendrán las mismas obligaciones que las Carterías a que han de sustituir, más las propias de esta clase de Oficinas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de gasto de 8.705 pesetas al año en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio y Jefes de las Secciones Central de Personal, Contabilidad, Material, Internacional, Interior, Construcciones y Bancaria y señor Administrador principal de Cuenca.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Madrid se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios rurales:

1.º Establecimiento de una Agencia Postal en Alcobendas, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y supresión de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 2.555 pesetas.

2.º Establecimiento de una Agencia Postal en Escorial de Abajo, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, incrementado este haber con 821,25 pesetas al año para el pago de un Ayudante, quedando asimismo suprimida la Cartería de Escorial de Abajo, retribuída con 2.555 pesetas al año y facultada

para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas anuales.

3.º Creación de una Agencia Postal en Móstoles, con la asignación anual de 3.000 pesetas, incrementada con 547,50 pesetas anuales para pago de un Ayudante, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.555 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año.

4.º Creación de una Agencia Postal en Torrejón de Ardoz, con la retribución anual de 3.000 pesetas, incrementado este haber con 547,50 pesetas anuales para pago de un Ayudante, y supresión de la Cartería de Torrejón de Ardoz, con el haber anual de 2.555 pesetas y facultada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas anuales.

5.º Creación de una Agencia Postal en Vallecas, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.555 pesetas anuales.

Las supresiones de las Carterías de que se trata tendrán efectividad cuando comiencen a funcionar las Agencias Postales que se crean, y éstas tendrán las mismas obligaciones que las Carterías a que han de sustituir, más las propias de esta clase de Oficinas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 2.225 pesetas al año en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de Madrid.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que el Cartero rural de Villanueva de Sigüenza, con la retribución de 1.460 pesetas anuales, tenga en lo sucesivo, además de las actuales obligaciones, la de servir el Monasterio de Sigüenza, y se le acreditará un haber anual de pesetas 1.825, por cinco horas diarias de servicio."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 365 pese-

tas en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 365 pesetas en Servicios Rurales, del que ya tomó nota) y señor Administrador principal de Huesca).

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien dejar sin efecto la Orden ministerial de 16 de abril último por la que se establecía, con carácter provisional, un servicio de Peatón conductor de la correspondencia entre Monzón, Pueyo de Santa Cruz y Alfántega, con el haber de 2.000 pesetas anuales, quedando, por consiguiente, suprimido este servicio."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 2.000 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Contabilidad (economía de 2.000 pesetas en Servicios Rurales) y Jefe de la Sección Central de Personal y señor Administrador principal de Huesca.

—o—

## SECCION 6.ª SERVICIO INTERNACIONAL

### Modificación de tarifas.

La Administración de Bulgaria comunica, por mediación de la Oficina Internacional de Berna, que han sido modificadas las tarifas postales internacionales de su país en los conceptos y cuantías siguientes:

*Cartas*, primer porte, 20 levas; portes sucesivos, 12 levas.

*Tarjetas postales*, 12 levas.

*Impresos, papeles de negocios y muestras*, 4 levas, cada 50 gramos.

*Impresos en relieve para uso de los ciegos*, 2 levas, cada 1.000 gramos.

*Derecho de certificado*, 20 levas.

*Derecho de urgencia*, 40 levas.

*Derecho de aviso de recibo*, 20 levas.

Todas las Oficinas del Ramo deberán tomar nota de las anteriores modificaciones a fin de que surtan efecto, en su día, cuando se restablezcan las comunicaciones postales con el mencionado país.

Madrid, 14 de mayo de 1946.—El Jefe principal, *Jacé Hernández*.